



## DONACIONES A LA ACADEMIA DEL PERFUME

La Academia del Perfume agradece profundamente su interés en realizar una donación a favor de nuestra entidad. Las donaciones nos permiten seguir creando contenidos y actividades culturales sobre el perfume, en línea con nuestra misión divulgativa, llegando con más materiales a más personas. Gracias por contribuir a dar al perfume la relevancia artística y cultural que merece y acercarlo así a la sociedad en su dimensión creativa y didáctica. Puede seguir nuestras actividades, iniciativas y contenidos puntualmente en [www.academiadelperfume.com](http://www.academiadelperfume.com) y en los perfiles de redes sociales.

Por favor, lea nuestro [código ético](#) para constatar la consonancia con nuestros valores y principios antes de realizar la donación. La vía para realizarla es mediante transferencia bancaria a la cuenta ES56 2100 2120 8902 0052 5075, cuyo titular es la Fundación Academia del Perfume.

La Fundación emitirá los documentos que acrediten a efectos fiscales las donaciones recibidas. El donante puede solicitar el certificado de donación enviando un correo electrónico a la dirección [secretaria@academiadelperfume.com](mailto:secretaria@academiadelperfume.com), adjuntando un justificante de la transferencia e indicando el nombre de la persona física o jurídica, el NIF y el domicilio fiscal.

**Las actividades de la Fundación Academia del Perfume se pueden enmarcar entre los objetivos de sostenibilidad social de las empresas que la apoyan (criterios ESG)**, de cara a reportarlo si lo desean en sus informes anuales de sostenibilidad y responsabilidad social.

### Información fiscal:

La Fundación Academia del Perfume es una fundación cultural sin ánimo de lucro, entidad que cumple los requisitos establecidos en el Título II de la [Ley 49/2002](#), de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y se encuentra, por tanto, incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo, reguladas en el artículo 16 de dicha Ley, por lo que los donativos de carácter irrevocable que se realicen en favor de la Fundación darán derecho a las deducciones previstas.

La base de las [deducciones por donativos](#), donaciones y aportaciones será el importe de los donativos dinerarios o, en caso de donaciones de bienes o derechos, el valor contable que tuviesen en el momento de la transmisión y, en su defecto, el valor determinado conforme a las normas del Impuesto sobre el Patrimonio.

Los sujetos pasivos del **Impuesto sobre Sociedades** tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra, minorada en las deducciones y bonificaciones previstas en los Capítulos II, III y IV del Título VI de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, el 40 % de la base de la deducción determinada según lo indicado en el párrafo anterior. Las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos. Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de la Academia del Perfume por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad será el 50%. La base de esta deducción no podrá exceder del 15 % de la base imponible del período impositivo. Las cantidades que excedan de este límite se podrán aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos.

En el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**, para los primeros 250 euros donados al conjunto de entidades incluidas en el ámbito de la ley 49/2002 se aplica una deducción del 80%. Para el importe que exceda de 250 euros, la deducción es del 40%. Además, si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se han realizado donativos a la misma entidad por un importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable al importe que exceda de 250 euros se incrementa al 45%.

Documento actualizado en: diciembre 2024